



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0000780

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 1 ABR 2014

"Por la cual se niega la habilitación como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matricula mercantil 00076687, ubicado en el municipio de Melgar- Tolima, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

DA

13

"Por la cual se niega la habilitación como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matrícula mercantil 00076687, ubicado en el municipio de Melgar- Tolima, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"

Que el representante legal de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA UNICEA de NIT 900681616-2, señor Marco Fidel León Erazo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.060.557, mediante radicado No. 20133210723232 del 16 de Diciembre de 2013, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matrícula mercantil 00076687 para operar en la carrera 27P No. 5-81 apto 301 en Melgar- Tolima;

Que mediante radicado No. 20144210025981 del 31 de enero de 2014, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR de matrícula mercantil 00076687, requiriéndole aportar una serie de documentos faltantes exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que el día 5 de marzo de 2014 mediante radicado No. 20143210126392, el C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR dio respuesta al requerimiento hecho por parte de la Subdirección de Tránsito, aportando alguno de los documentos exigidos e incluyendo unos nuevos, debido a que modificó el inmueble inicialmente señalado donde operaría el Centro Integral de Atención y también cambió el instructor en normas de tránsito del mismo, sin embargo, no cumple a cabalidad con lo requerido y exigido por la Resolución 3204 de 2010 para poder habilitar un Centro Integral de Atención, por las razones expuestas a continuación:

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLIMIENTO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	CUMPLE
CONVENIO SERVICIO DE CASA-CÁRCEL CONVENIO PARA OBTENER CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD NTC-ISO-9001	EL CONVENIO REMITIDO NO ESTÁ FIRMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES. SE LES SOLICITÓ QUE ENVIARAN EL CONVENIO COMPLETO DEBIDO A QUE LE FALTABAN 3 PÁGINAS. MANIFIESTAN QUE ENVÍAN COPIA PORQUE YA HABÍAN REMITIDO EL ORIGINAL LO CUAL NO ES CIERTO.	NO CUMPLE
	CONVENIO	CUMPLE
INSTRUCTOR	CAMBIAN EL INSTRUCTOR INICIALMENTE PROPUESTO, EL NUEVO ES EL SEÑOR EDUARDO APONTE QUETE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.116.801. EL TÍTULO DE INSTRUCTOR EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN FUE EXPEDIDO POR UN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA QUE NO ESTÁ HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. NO SE ACREDITA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS COMO DOCENTE.	NO CUMPLE
INMUEBLE DONDE OPERA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN	CAMBIAN EL INMUEBLE INICIALMENTE PROPUESTO. EL NUEVO INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN MELGAR EN EL LOTE 18 MANZANA D URBANIZACIÓN EL BOSQUE DE MELGAR PRIMERA ETAPA. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMBARGADO DESDE EL 22 DE MARZO DE 2013, HACIENDO INVIABLE EL ARRENDAMIENTO DEL MISMO.	NO CUMPLE
DEPENDENCIA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA	CERTIFICADO	CUMPLE
CONECTIVIDAD CON RUNT	CERTIFICADO	CUMPLE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000780 - 1 ABR 2014 FOLIO No. 3

"Por la cual se niega la habilitación como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matricula mercantil 00076687, ubicado en el municipio de Melgar- Tolima, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2"

Que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos requeridos y los efectivamente aportados por el C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR, éste no cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Negar la habilitación para operar como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matricula mercantil 00076687 ubicado en el municipio de Melgar- Tolima en el Lote 18 Manzana D Urbanización El Bosque de Melgar primera etapa, de propiedad de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA de NIT 900681616-2.

ARTÍCULO 2.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA- UNICEA con NIT 900681616-2 y domicilio en la Calle 17 No. 96 B-80 Piso 2 en Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 1 ABR 2014

Dado en Bogotá, D. C,


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega
Revisó: Ana Patricia Manga





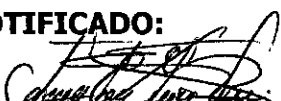


NOTIFICACION PERSONAL

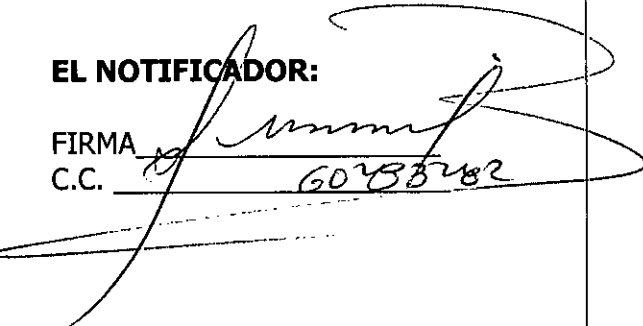
En Bogotá, a las 11:30 horas del día dos (02) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor MARCO FIDEL LEON ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.060.557, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro Integral de Atención PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR, del contenido de la Resolución 0000780 del 01 de abril de 2014, "Por la cual se niega la habilitación como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO UNICEA MELGAR con matrícula mercantil 00076687, ubicado en el municipio de Melgar-Tolima, de propiedad de la sociedad ASOCIACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DE COLOMBIA – UNICEA de NIT 900681616-2".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 13060557/20921103
DIRECCION calle # 96B-80 P 2.
CIUDAD Bogotá D e.
TELEFONO 3137285754
FECHA 20140402 D.C.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60255282